



SUNCHALES, 12 de agosto de 1996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1102 / 96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo referencia que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) tiene en su poder la facultad de otorgar créditos con el objetivo de la financiación de ciertas obras a través del Programa de Obras Menores (PROMES), y;

CONSIDERANDO:

Que ante tal posibilidad y dada la problemática subsistente del actual sistema de tratamiento de efluentes cloacales la Municipalidad de Sunchales con asesoramiento técnico de la DIPOS-SPAR presentó ante el ENOHSA (ex-COFAPyS) el Proyecto de la Obra "Traslado y Ejecución de una nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales" con el fin de solicitar un crédito destinado a sufragar los costos de esta obra;

Que verificada la documentación técnica y la prioridad sanitaria del Proyecto, el titular, resolvió aprobar el Proyecto presentado y otorgar el correspondiente préstamo;

Que este crédito ascendería al valor de \$ 196.555,06 (Pesos: Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con seis centavos), el cual cubre el 100% de la segunda etapa del proyecto presentado;

Que en virtud de la significativa erogación que insume esta obra cuyo proyecto se encaró en conjunto con la DIPOS-SPAR, es imprescindible recurrir a un empréstito habida cuenta de las magnitudes de los desembolsos a efectivizar;

Que en consecuencia y por lo manifestado precedentemente, para conseguir el crédito aludido, se hace necesario contar con la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo conforme el modelo adjunto (Anexo I) entre el ENOHSA y este Municipio, y a su vez autorizar para que se afecten los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia en concepto de aval por el crédito solicitado;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:



ORDENANZA N° 1102 / 96

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo destinado a percibir un crédito concedido por el Ente Nacional de Obras de Saneamiento (ENOHSA) ,por un valor de \$ 196.555,06 (Pesos:Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con seis centavos),en un todo de acuerdo con la aprobación dictada por dicho Organismo mediante.

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos provenientes de la Coparticipación que transfiere la Provincia en concepto de aval del crédito solicitado.

Art. 3°) Dispónese que el convenio a suscribir con el ENOHSA deberá ser acorde al modelo que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

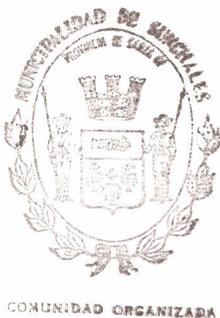



DELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 15 de agosto de 1.996.-


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

ACUERDO
ENHOSA - MUNICIPIO

--- Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante "ENHOSA", representado por su Administrador, Cdr. Mario FATTOR, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Sunchales, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, representada por el Intendente Municipal, Dr. Oscar A. TRINCHIERI, en adelante el "ORGANISMO EJECUTOR", se conviene en celebrar el presente Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El ENHOSA contribuirá al financiamiento de la obra de "TRASLADO DE LAGUNA DE EFLUENTES CLOACALES" cuya Documentación Técnica, y necesidad de ejecución ha sido evaluada favorablemente y que se regirá por el presente Acuerdo y por las Normas Generales del Programa de obras Menores.-

CLAUSULA SEGUNDA: El ENHOSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo a la Municipalidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 196.555,06) equivalentes a dólares estadounidenses para la ejecución de la obra mencionada en la CLAUSULA PRIMERA.

CLAUSULA TERCERA: El monto total del préstamo, será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra, de acopio, factura, recibo de pago, u otro documento a satisfacción del ENHOSA, que presente el "ORGANISMO EJECUTOR". La obra deberá ser ejecutada en un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del primer desembolso. El plazo de ejecución solo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas, cuando así lo solicite el "ORGANISMO EJECUTOR" y el ENHOSA lo encuentre pertinente.

CLAUSULA CUARTA: A solicitud del "ORGANISMO EJECUTOR" el ENHOSA podrá adelantar fondos hasta por el 50% del total del préstamo otorgado, los que deberán ser justificados en un plazo de SESENTA (60) DIAS por el ORGANISMO EJECUTOR, mediante la presentación de los correspondientes certificados de obra, acopio, factura, recibo de pago u otro documento a satisfacción del ENHOSA. Podrá darse curso a nuevos pedidos de desembolsos cuando se haya justificado totalmente el adelanto recibido.

CLAUSULA QUINTA: El préstamo, incluidos sus correspondientes intereses, será amortizado en SEIS (6) CUOTAS iguales, trimestrales (18 meses calendario), venciendo la primera a los SESENTA (60) DIAS del último desembolso del crédito, conforme a los avisos de vencimiento de pago, que oportunamente emita el ENHOSA.

CLAUSULA SEXTA: El préstamo otorgado por el presente Acuerdo, devengará un interés del NUEVE POR CIENTO (9%) anual, el que será abonado junto con cada cuota de amortización de capital. Este interés se aplicará desde la fecha en que se efectúe cada desembolso del crédito, consolidándose al momento de efectuarse el último de ellos.

CLAUSULA SEPTIMA: En el caso que el "ORGANISMO EJECUTOR" dejare de ejecutar la obra o incumpliera manifiestamente con los plazos de ejecución de obra establecidos en la CLAUSULA TERCERA, el ENHOSA estará facultado para reducir el monto del crédito, a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión por el ENHOSA, el "ORGANISMO EJECUTOR", deberá amortizar el importe recibido en TRES (3) cuotas, iguales, trimestrales y consecutivas, venciendo la primera de ella a los TREINTA (30) días de notificada la decisión del ENHOSA.



En el supuesto que el "ORGANISMO EJECUTOR" incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos. El ENOHTSA estará facultado para aplicar un interés punitivo del orden del CUATRO Y MEDIO POR CIENTO (4,5 %) anual sobre los importes de amortización que se hallasen en mora, durante el período que fuese impago. Los intereses punitivos se adicionarán a los intereses normales del crédito y se debitarán en las fechas previstas para cada amortización trimestral que resulte de esta operación.

CLAUSULA OCTAVA: El ENOHTSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la ejecución de las obras y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHTSA y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos.

CLAUSULA NOVENA: El presente Acuerdo, será ratificado por las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, en señal de conformidad de la afectación de la COPARTICIPACIÓN FEDERAL, para el caso de producirse el incumplimiento de este Acuerdo por parte del "ORGANISMO EJECUTOR" siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del Convenio Nación - Provincia suscripto el 2 de febrero de 1.989 (CLAUSULA VIGESIMA y concordantes). Hasta tanto no se notifique fehacientemente al ENOHTSA la referida ratificación provincial, no se efectuará el primer desembolso del crédito.

CLAUSULA DECIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHTSA, en la calle Alsina 1418 - 4to. Piso - Capital Federal, y el "ORGANISMO EJECUTOR", en la Avenida Belgrano 103, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. De conformidad, ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes dedel año mil novecientos noventa y seis.

[Firma manuscrita]